



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

No. B3.1-015-092/21SEP017

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 04 de octubre del 2017, posterior al recibimiento y admisión de la solicitud de información No. **B3.1-015-092/21SEP017**, a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y considerando que la solicitud libre cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina de Información y Respuesta RESUELVE:

#### "ENTRÉGUESE LA INFORMACIÓN A LA SOLICITANTE"

***"El quehacer de la Fuerza Armada en tareas de Seguridad Pública desde el año 2013 a la fecha. Si reciben apoyo legal si comenten un delito en cumplimiento del deber, si existe algún tipo de protección a la integridad personal."***

R// En relación al quehacer de la Fuerza Armada en tareas de seguridad pública desde el año 2013 a la fecha se remite copia del Diario Oficial tomo N° 399 del decreto No. 70 de fecha 30 de octubre de 2009 y sus consecuentes reformas, en los cuales delimita el proceder de las actuaciones de la institución en apoyo a las tareas de seguridad pública.

Con relación a si los elementos de la Fuerza Armada reciben apoyo legal si cometen algún delito en cumplimiento del deber, se le informa a la requirente que, existe el Procedimiento Operativo Normal (PON) "En caso de Detención de Miembros de la Fuerza Armada", que en lo medular establece el procedimiento administrativo que las unidades militares deberán seguir cuando el personal de la Institución afecten bienes jurídicos protegidos en el cumplimiento del deber o en legítima defensa; así mismo, el seguimiento que la unidad mediante su asesor jurídico deberá de dar al caso y la asesoría pertinente; de igual manera, el Ministerio de la Defensa Nacional designa a un equipo de abogados especialistas en materia penal, para que realicen la defensa técnica del personal, en lo que respecta a la protección de la integridad personal del personal, se realizan las solicitudes correspondientes a las autoridades judiciales como

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

a la Policía Nacional Civil para que el personal militar involucrado, mientras se realiza la investigación correspondiente pueda guardar resguardo en la Brigada Especial de Seguridad Militar o la unidad que el Mando designe, todo enmarcado en lo que establece el artículo 323-A del Código Procesal Penal Salvadoreño, que literalmente establece “Los miembros operativos y administrativos de la Policía Nacional Civil; Militares en servicio activo; personal penitenciario o de los centros de resguardo de menores, que lesionen un bien jurídico tutelado, y se haya establecido indicios de la concurrencia de alguna de las causales excluyentes de responsabilidad penal, permanecerán en resguardo en las unidades policiales o militares que al efecto hayan sido designadas por el Director General de la Policía Nacional Civil y el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, bajo responsabilidad directa del jefe de la unidad policial o militar que corresponda”; para evitar que sufran algún atentado a su integridad mientras guarden detención en una bartolina o centro penal.

Por lo que en esta fecha **04 de octubre del 2017**, se hace del conocimiento a la solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se le solicita a la ciudadana acuse de recibo de la presente Resolución de Información.



  
**RENATO ANTONIO PÉREZ AGUIRRE**  
**CNEL. ART. DEM.**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN**

RAPA/calvo